

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXENCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL «MATINAL AL COLE» CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2026/2027

I. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud para la concesión de la exención del precio público por la prestación del servicio municipal «Matinal al Cole» correspondiente al curso académico 2026/2027, de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

II. PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán solicitar la exención las personas que reúnan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la exención del precio público por la prestación del servicio municipal «Matinal al Cole».

III. INCOMPATIBILIDAD

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra que tenga la misma finalidad, concedida por otra administración pública o persona jurídica privada.

IV. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo ordinario de presentación de solicitudes será del **1 al 20 de septiembre de 2026**, ambos inclusive.
2. Finalizado dicho plazo, el procedimiento permanecerá abierto durante el resto del curso escolar 2026/2027, pudiendo presentarse solicitudes en cualquier momento.
3. Las solicitudes presentadas con posterioridad al plazo ordinario producirán efectos, en caso de estimación, desde su aprobación en Junta de Gobierno Local posterior a su presentación, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.
4. En los casos de circunstancias sobrevenidas podrá surtir efectos desde la presentación de la solicitud, siempre que esté debidamente documentada.

V. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse mediante el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx>

Se podrá solicitar cita previa para información y comprobación de la documentación a presentar, en el Departamento de Educación, durante el periodo de presentación de solicitudes.

VI. DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria.

Con carácter general, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- b) Certificación expedida por la empresa o empresas en las que presten servicios las personas progenitoras, tutoras o representantes legales, en la que conste el horario efectivo de trabajo o jornada laboral.
- c) La documentación acreditativa de aquellas circunstancias familiares o personales que no puedan ser comprobadas de oficio por el Ayuntamiento y que resulten determinantes para la concesión de la exención:
 1. Fotocopia del libro o libros de Familia COMPLETO.
 2. Fotocopia del DNI del padre y madre o tutores legales.
 3. Declaración de la Renta del ejercicio 2025, en su caso, Certificado Negativo de Renta, y en el supuesto de no obtener ninguno de los anteriores, Declaración Responsable de Renta Familiar.

En el caso de que en la familia se den circunstancias especiales a considerar a la hora de solicitar la exención, se deberá acreditar mediante la presentación de la siguiente documentación:

- ▶ La situación de unidad familiar monoparental, se acreditará con Certificado del Registro Civil o sentencia judicial firme de separación matrimonial o resolución judicial de medidas provisionales.
- ▶ Acogida del menor: resolución administrativa o judicial.
- ▶ La discapacidad física, psíquica o sensorial del solicitante, hermano, padre o madre: calificación oficial de discapacitado de la Consellería de Bienestar Social, a través de los Centros de Diagnóstico de Minusvalías actualizado.

VII. DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR

1. Para la presente convocatoria se tomará como referencia la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2025.
2. La renta per cápita anual de la unidad familiar no podrá superar 8.400 euros.

Para la valoración de la renta se tendrá en cuenta:

- En el caso de discapacidad física, psíquica o sensorial del solicitante, hermano, padre o madre, la renta se calculará dividiendo los ingresos anuales de toda la unidad familiar entre el número de miembros más uno, así como en los casos de Acogimiento Familiar o en Residencia.
- De igual modo que en el apartado anterior, en el caso de familias monoparentales con hijos/as a cargo de uno de los progenitores, la renta se calculará dividiendo los ingresos anuales de toda la unidad familiar entre el número de miembros más uno.

VIII. RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán instruidas por el Departamento de Educación y resueltas por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las Bases Reguladoras.

El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses desde la presentación de la solicitud.

IX. EFECTOS

La exención concedida tendrá efectos desde la fecha prevista en la resolución de concesión y, en todo caso:

- Para las solicitudes presentadas dentro del plazo ordinario, del 1 al 20 de septiembre, producirán efectos desde el inicio del curso escolar.
- Las solicitudes presentadas con posterioridad al plazo ordinario producirán efectos, en caso de estimación, desde su aprobación en Junta de Gobierno Local posterior a su presentación, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.
- En los casos de circunstancias sobrevenidas podrá surtir efectos desde la presentación de la solicitud, siempre que esté debidamente documentada.

La exención mantendrá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2026/2027, siempre que continúen reuniéndose los requisitos exigidos.

X. PUBLICIDAD

La presente convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

XI. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES REGULADORAS

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las mismas y de sus bases reguladoras, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar los órganos competentes de la resolución. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que le acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Quart de Poblet las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en esta convocatoria.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada conllevará la pérdida de derecho a ser beneficiario o beneficiaria de la ayuda, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.